



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :— De años anteriores: 10 pesetas



Año 1978

Sábado 3 de junio

Número 126

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### Servicio de Obras y Vías y Contratación

##### Segundo concurso para contratar local para Imprenta

Declarado desierto el concurso anterior anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia del 15 de febrero, se convoca segundo concurso, de conformidad con lo dispuesto en Decreto dado por el señor Presidente el 20 de mayo en curso. Regrá el pliego de condiciones aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de 31 de enero pasado, con las modificaciones de la superficie exigida y plazo licitatorio, según se aclara a continuación:

1. — *Objeto:* Este concurso tiene por objeto la contratación de un local sito en la ciudad de Burgos, con destino a las instalaciones de la Imprenta Provincial.

2. — La superficie necesaria será de 250 a 300 metros cuadrados.

3. — El local debe tener amplia ventilación y disponer de la suficiente luz natural, a ser posible cenital.

4. — La contratación del local puede revestir las formas siguientes:

- a) Compra con o sin plazos.
- b) Arrendamiento con opción a compra, con o sin pago de traspaso por local de negocio.
- c) Arrendamiento simple, con o sin pago de traspaso por local de negocio.

5. — Será de cargo del ofertante el logro del permiso de los vecinos,

si los hubiere, para el funcionamiento de la Imprenta.

6. — No se especifica el tipo de licitación, por ser muy variables los valores de inmuebles según su ubicación y otros factores. El artículo 23-c del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales permite prescindir de la fijación de presupuesto de contrata.

*Pliegos de condiciones:* Como se indica arriba, regirá el mismo pliego de condiciones del concurso anterior, aprobado el 3-1-78, con las modificaciones siguientes:

a) *Objeto:* La superficie exigida será de 250 a 300 m.<sup>2</sup>, en lugar de requerir un mínimo de 286 m.<sup>2</sup>.

b) El plazo de licitación es de 20 días. En el primer concurso fue de 10 solamente. Durante los primeros ocho días del periodo licitatorio pueden presentarse reclamaciones contra las modificaciones expuestas. Si se presentase alguna, quedará interrumpido el plazo de presentación de ofertas, hasta que la Corporación resuelva sobre la impugnación o reclamaciones presentadas.

*Canon arrendaticio:* 1. En las ofertas de compra-venta, se indicará la fecha del pago del precio o los pagos a realizar, en caso de ser la misma a plazos.

2. En las ofertas de arrendamientos se indicará con claridad el precio anual, la cantidad del traspaso, si se exigiere, y el precio caso de que se ofreciera el local con opción o compra. Para el caso de arrendamiento, la oferta expresará el plazo del contrato, que como mínimo será de cinco años.

*Duración del contrato:* El contrato de arrendamiento puede tener vigencia por uno o más años,

según acuerdo de la Corporación a vista de las ofertas que se presenten. En todo caso, el contrato será prorrogable automáticamente por periodos de dos años, si no se denuncia con seis meses de antelación.

*Pago:* En caso de arrendamiento, el pago del alquiler se efectuará trimestralmente, a contar de la entrada en la posesión del local.

En la compra-venta no aplazada, el precio se hará efectivo en el término de seis meses, computados desde la firma del contrato privado preliminar al otorgamiento de la escritura pública, la que, en todo caso, deberá otorgarse durante ese plazo.

*Ofertas:* Las proposiciones, redactadas según modelo y debidamente reintegradas, se presentarán bajo sobre cerrado, en el Negociado de Contratación, de 9 a 13 horas, durante los 20 días hábiles inmediatos a la publicación del anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En caso de representación, se acompañará escritura pública de apoderamiento, que será declarada bastante por el Secretario, con anterioridad.

*Apertura de pliegos:* Tendrá lugar en el Palacio Provincial, salón de sesiones u otro que se designe en el acto, a las doce, del día hábil inmediato al en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Constituida la mesa reglamentaria, y de conformidad con los artículos 34 y 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, después de leído el anuncio del concurso y formuladas las observaciones oportunas, el Presidente de la mesa procederá a

la apertura de las plicas por el orden de su presentación, dando lectura en voz alta a las proposiciones que contienen, y con facultad para desechar las que no estén ajustadas a modelo que produzcan duda racional sobre la persona del ofertante, precio ofrecido o compromiso que contrajere.

Seguidamente, el señor Presidente de la mesa ordenará que el expediente completo pase a informe de una Comisión, formada por el Administrador de Rentas, el Arquitecto-Técnico de la Corporación y el Regente de la Imprenta Provincial, Comisión que presidirá el Administrador de Rentas.

A la vista del informe, acordará la Diputación en Pleno el arrendamiento o la compra del local, en este caso la mayoría favorable será de dos tercios de los señores Diputados presentes. Asimismo, la Corporación podrá declarar desierto el concurso.

*Normativa:* Los puntos y precisiones no expresadas en este pliego se registrarán por la Ley articulada de Régimen Local, de 24-6-55; Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9-1-53; Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 27-5-55 (particularmente, art. 4-6-9 y 10); Ley de Contratos del Estado, de 17-3-73 y su Reglamento, de 25-11-75; finalmente, del Derecho Común.

#### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ..... con domicilio en ..... en nombre propio (o en representación de .....), enterado del pliego de condiciones económico-administrativas para adquirir en arrendamiento o propiedad un local, de las condiciones adecuadas, para instalar la Imprenta Provincial (maquinaria y servicios) y visto el anuncio publicado al efecto en el «Boletín Oficial» de la provincia del día ...

Declara aceptar las condiciones del pliego, y ofrece el local o locales que se describen en hojas adjuntas, firmadas por el ofertante, en las siguientes condiciones.

Burgos, 26 de mayo de 1978. — El Presidente, Joaquín Ocio Cristóbal. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa. 2643.—2.925,00

El Ilmo. señor Presidente de la Diputación Provincial, por Decreto de 20-5-78, resolvió que procede la enajenación de chatarra existente

en los almacenes del Hospital Provincial (5.000 Kg. aproximadamente).

Los interesados en la adquisición pueden formular ofertas escritas a esta Diputación (Negociado de Contratación), en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, especificando el precio por kilogramo.

Burgos, 27 de mayo de 1978. — El Presidente, Joaquín Ocio Cristóbal. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa. 2644.—315,00

## Providencias Judiciales

### BURGOS

D. José Luis Olías Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. uno de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan Autos de juicio ejecutivo bajo número 53 de 1978, en los que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 20 de mayo de 1978.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Luis Olías Grinda, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de este partido, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representado por el Procurador doña Mercedes Manero Barriuso y defendido por el Letrado don Fernando Dancausa Treviño, contra don Miguel Ruiz Serrano, mayor de edad, casado, vecino de Burgos; doña Edita Nidáguila Pérez, mayor de edad, casada, de igual vecindad, y don Clemente del Olmo Zabala, mayor de edad, en ignorado paradero, y anteriormente domiciliado en esta capital, declarados en rebeldía, y versando la presente litis sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ajecución despachada contra los bienes de don Miguel Ruiz Serrano, doña Edita Nidáguila Pérez, hasta hacer pago a la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, de la cantidad de 77.573 pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales vencidos desde la fecha del protesto y hasta que el pago anteriormente or-

denado se verifique, condenando al deudor al pago de las costas causadas y que se causen. Así por esta mi sentencia que, de no solicitarse la notificación en persona al deudor rebelde, dentro del término legal, lo será en la forma prevista por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Olías Grinda.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación personal de la Sentencia dictada al demandado rebelde don Clemente del Campo Zabala, en ignorado paradero, extendiendo y firmo el presente en Burgos, a 24 de mayo de 1978.—El Magistrado-Juez, José Luis Olías Grinda.—El Secretario, (ilegible).

2629.—1.089,00

D. José Luis Olías Grinda, Juez de Instrucción número 3 de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito llamo y emplazo a:

Luis Camarero Sabater, nacido en Burgos, el 15 de mayo de 1955, hijo de Luis e Hilario, cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, Plaza Lavaderos, núm. 3, hoy en ignorado paradero, para constituirse en prisión en la causa que con el número 20 de 1978, instruyo por delito de robos.

A fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndolo en caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a 22 de mayo de 1978.—El Juez, José Luis Olías Grinda.—El Secretario, (ilegible).

### ARANDA DE DUERO

#### Cédulas de notificación y requerimiento

En el juicio de faltas núm. 252 de 1977, y en ejecución de senten-

cla firme, se ha practicado tasación de costas, ascendiendo la misma a la cantidad de ciento veintidós mil quinientas sesenta y cinco pesetas (122.565), incluida multa de 600 pesetas, cuya cantidad deberá satisfacer el condenado al pago Agustín Martínez García, en ignorado domicilio, y por la presente se requiere al mismo, para que en el plazo de diez días, satisfaga dicha suma, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a dicho penado por medio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Aranda de Duero, a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

En el juicio de faltas núm. 9 de 1978, y en ejecución de sentencia firme, se ha practicado tasación de costas, ascendiendo la misma a la cantidad de siete mil treinta y nueve pesetas, incluida la multa de seiscientos pesetas, cuya cantidad deberá satisfacer el condenado al pago José Tejedó Rubio, en ignorado domicilio, y por la presente se requiere al mismo, para que en el plazo de diez días, satisfaga dicha suma, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a dicho penado por medio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Aranda de Duero, a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

En el juicio de faltas núm. 63 de 1978, y en ejecución de sentencia firme, se ha practicado tasación de costas, ascendiendo la misma a la cantidad de noventa y cuatro mil doscientas diecisiete ptas. (94.217), incluida la multa de seiscientos pesetas, cuya cantidad deberá satisfacer el condenado al pago Michel Le Roux, residente en Francia, y por la presente se requiere al mismo, para que en el plazo de diez días, satisfaga dicha suma, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a dicho penado

por medio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Aranda de Duero, a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

En el juicio de faltas núm. 33 de 1978, y en ejecución de sentencia firme, se ha practicado tasación de costas, ascendiendo la misma a la cantidad de treinta y tres mil seiscientos veinticuatro pesetas (33.624), incluida la multa de seiscientos pesetas, cuya cantidad deberá satisfacer el condenado al pago Modesto Arauzo Martínez, residente en Francia o Inglaterra, y por la presente se requiere al mismo, para que en el plazo de diez días, satisfaga dicha suma, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a dicho penado por medio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Aranda de Duero, a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

## ANUNCIOS OFICIALES

### Audiencia Territorial de Burgos

#### Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se han incoado los recursos contencioso-administrativos siguientes:

Número 238 de 1978, interpuesto por don Francisco Ibarrola Uriarte y otros, mayores de edad y vecinos de Miranda de Ebro, representados por el Procurador doña Mercedes Manero Barriuso y seguido con la Administración General del Estado, contra resolución de la Dirección General de Trabajo, de fecha 17 de marzo de 1978, en recurso de alzada, interpuesto por don Francisco Ibarrola Uriarte y catorce más, trabajadores de la Empresa Montefibre Hispania S. A., contra la dictada por la Delegación de Trabajo de Burgos, de 1 de febrero de dicho año, en expediente la clasificación profesional.

—oOo—

Número 232 de 1978, interpuesto por don Jesús González Alonso, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, representado por el Procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón, y seguido con la Administración General del Estado, contra resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Burgos, de fecha 30 de noviembre de 1977, en la reclamación número 127/1977, referente a liquidación practicada por el arbitrio de plusvalía, por la transmisión de unos terrenos sitos en el camino de Villatoro-Revenga.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 19 de mayo de 1978.— El Secretario, Antonio Tudanca.— V.º B.º — El Presidente, Antonio Nabal.

### COLEGIO UNIVERSITARIO DE BURGOS

Durante el plazo reglamentario a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se hallarán expuestos en la Secretaría General de este Colegio Universitario (carretera Valladolid, s/n.), los pliegos de condiciones aprobados por el Patronato del Colegio Universitario, para convocar concurso-subasta para la contratación de las obras de ampliación del actual edificio del Colegio Universitario, pudiendo ser examinados por los contribuyentes en general y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Burgos, 29 de mayo de 1978. — El Secretario del Patronato, José María García Lafuente.

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

#### Delegación de Burgos

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de

20 de octubre se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas cuyas características se señalan a continuación:

Referencias. — R. I. 2.718. — Expediente 32.159.—F. 966.

Peticionario. — Iberduero, S. A. (distribución Burgos).

Objeto de la instalación.—Atender el aumento de la demanda de energía eléctrica de la empresa Crimidesa, en Cerezo de Río Tirón.

Características principales.— Estación de transformación de Crimidesa S. A., en Cerezo de Río Tirón, construida con perfiles laminados y fundaciones de hormigón, en recinto vallado alrededor, dotada de un transformador de 2.000 KVA de potencia y relación de transformación 44.000/13.800 V. y otro monofásico auxiliar de 10 KVA de potencia, con los elementos de protección maniobra y control precisos.

Procedencia de los materiales.— Nacional.

Presupuesto.—5.718.900 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid, número 22, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 20 de abril de 1978.—El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

2412.—875,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas cuyas características se señalan a continuación:

Referencias. — R. I. 2.718. — Expediente 32.204.—F. 970.

Peticionario. — Iberduero, S. A. (distribución Burgos).

Objeto de la instalación.—Suministrar energía eléctrica a las obras de ampliación de la fábrica Michelin en Aranda de Duero.

Características principales.— Línea a 13,2 KV. de 14 m. de longitud en un sólo vano, con origen en el apoyo número 27 de la línea oeste y final en el centro de transforma-

ción Michelin Obras, en Aranda de Duero.

Centro de transformación Michelin Obras en Aranda de Duero, de tipo intemperie sobre dos postes de hormigón, con transformador de 400 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V.

Procedencia de los materiales.— Nacional.

Presupuesto.— 531.164 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid, número 22, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 9 de mayo de 1978.—El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

2414.—885,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el art. 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones que se detallan, así como la declaración en concreto de utilidad pública de las mismas.

Referencias. — R. I. 2.718. — Expediente 32.132.—F. 962.

Peticionario. — Iberduero, S. A. (distribución Burgos).

Objeto de la instalación.—Atender el aumento de la demanda de energía eléctrica en Pedrosa de Tobalina.

Características principales.— Línea a 13,2 KV. de 498 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y torres metálicas, con origen en la línea a Quincoces de Yuso y final en el CT El Mayor en Pedrosa de Tobalina.

Centro de transformación El Mayor, en Pedrosa de Tobalina, de tipo intemperie sobre dos postes de hormigón, con transformador de 100 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V.

Procedencia de los materiales.— Nacional.

Presupuesto.—691.671 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en Burgos, calle Madrid, núm. 22, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 2 de mayo de 1978.—El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

2408.—896,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones que se detallan, así como la declaración en concreto de utilidad pública de las mismas.

Referencias. — R. I. 2.718. — Expediente 31.981.—F. 947.

Peticionario. — Iberduero, S. A. (distribución Burgos).

Objeto de la instalación.—Suministrar energía eléctrica a los repetidores de micro-ondas que Iberduero S. A., proyecta instalar en Valles de Palenzuela, Olmos de Atapuerca y Pancorbo.

Características principales.— Línea a 13,2 KV. de 175 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y torre metálica, con origen en el apoyo número 34 de la línea al CT. Valles de Palenzuela-repetidor y final en el CT. Gamonal, en Valles de Palenzuela.

Línea a 13,2 KV. de 102 m. de longitud sobre torres metálicas, con origen en el apoyo fin de línea y derivación hacia el CT. repetidor CTNE de Rubena y final en el CT. Serrezuela, en Olmos de Atapuerca.

Línea a 13,2 KV. de 69 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y torre metálica, con origen en el apoyo fin de línea y derivación hacia el CT. repetidor CTNE de Pancorbo y final en el CT Portillejos, en Pancorbo.

Centro de transformación Gamonal, en Valles de Palenzuela, de tipo intemperie, sobre postes de hor-

migón, con transformador de 25 KVA de potencia y relación de transformación 13200/398-230 V.

Centro de transformación Serrezuela, en Olmos de Atapuerca de tipo intemperie sobre dos postes de hormigón, con transformador de 25 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V.

Centro de transformación Portillejos, en Pancorbo, de tipo intem-

perie sobre postes de hormigón, con transformador de 25 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V.

Procedencia de los materiales.— Nacional.

Presupuesto.—1.502.621 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria

y Energía en Burgos, calle Madrid, número 22, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 2 de mayo de 1978. — El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

2405.—1.345,00

## Delegación de Trabajo de Burgos

### CONVENIOS COLECTIVOS

Visto el Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial de la actividad de Hostelería, que ha sido sometido a la homologación de esta Delegación, y

Resultando: Que en 22 del presente mes ha tenido entrada en esta Delegación el texto acordado y firmado por todos los componentes de la Comisión Deliberadora, no estando comprendido en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 1.º del Real Decreto 3287/1977 de 19 de diciembre, por lo que esta Delegación es competente para resolver sobre lo acordado por las partes respecto de su homologación así como para disponer su publicación a tenor de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 38/1973 de 19 de diciembre sobre Convenios Colectivos de Trabajo y art. 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 dictada para su desarrollo.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

Considerando: Que ajustándose el presente Convenio Colectivo a los preceptos legales y reglamentarios de aplicación contenidos fundamentalmente en las normas anteriormente citadas así como a los criterios salariales establecidos en el Real Decreto-Ley 43/1977, de 25 de noviembre sobre Política salarial y Empleo no observándose en el texto de dicho Convenio violación alguna de derecho necesario procede su homologación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación de Trabajo,

Acuerda. — Primero: Homologar el Convenio Colectivo de ámbito provincial para las Empresas pertenecientes a la Industria de Hostelería y sus trabajadores con la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el núm. 2 del art. 5 y en el art. 7 del Real Decreto-Ley 43/1977 de 25 de noviembre.

Segundo: Que de conformidad con lo establecido en el art. 10 del expresado Real Decreto-Ley las Empresas a quienes en cumplimiento de las cláusulas salariales establecidas en el presente Convenio suponga la superación de los criterios salariales de referencia contenidos en dicho Real Decreto-Ley podrán acogerse al procedimiento establecido en el párrafo segundo del precepto legal antes citado.

Tercero: Disponer su notificación a las partes y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Delegado de Trabajo (ilegible).

\*\*\*

### CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA INDUSTRIA DE HOSTELERIA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Artículo 1.º — *Ambito territorial*: Las normas del presente Convenio serán de aplicación en toda la provincia de Burgos.

Art. 2.º — *Ambito personal*: Sus preceptos obligan y serán de aplicación en todas sus actividades reguladas por la Ordenanza Laboral de Hostelería y a los trabajadores encuadrados en la misma, con exclusión de los señalados en las disposiciones legales vigentes.

Art. 3.º — *Ambito temporal*: El presente Convenio entrará en vigor, una vez homologado, el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, surtiendo efectos económicos con fecha 1.º de abril de 1978.

Art. 4.º — *Duración*: El presente Convenio estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 1979, siendo prorrogable tácitamente de año en año, de no mediar denuncia con una antelación de tres meses a la fecha de su vencimiento, o la de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 5.º — *Revisión*: Los salarios garantizados de este Convenio una vez transcurridos los doce primeros meses desde la fecha de iniciación de los efectos económicos, es decir, desde el 1.º de abril de 1979, serán incrementados con el índice del coste de la vida que señale, en su ámbito nacional, el Instituto Nacional de Estadística para el año 1978.

Dicho incremento no afectará a los sueldos iniciales y fijos recogidos en el artículo 6.º.

Art. 6.º — *Sueldos iniciales y fijos*: Tienen esta consideración los reflejados en las tablas salariales que a continuación se relacionan:

**TABLAS DE SALARIOS**  
**ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION PRIMERA**

<b>PERSONAL DE RECEPCION Y CONTABILIDAD</b> Categorías profesionales	5 estrellas	4 estrellas	3 estrellas	2 estrellas	1 estrella
	Sueldo fijo				
Jefe de Recepción ... ..	14.928	13.611	12.653	—	—
Segundo Jefe de Recepción ... ..	14.409	13.171	12.494	—	—
Contable General ... ..	14.928	13.611	12.653	—	—
Cajero ... ..	14.409	13.171	12.494	—	—
Cajero de Comedor ... ..	12.653	12.293	11.575	11.176	10.697
Contable ... ..	13.171	12.653	12.134	11.416	—
Oficial de Contabilidad ... ..	13.012	12.494	11.974	—	—
Recepcionista ... ..	13.171	12.733	12.134	11.416	—
Ayudante de Recep. mayor de 21 años ...	12.653	12.293	11.575	—	—
Ayudante de Recep. menor de 21 años ...	11.416	10.713	10.717	—	—
Interventor ... ..	13.171	12.653	12.134	—	—
Tenedor de Cuentas Clientes ... ..	12.653	12.293	11.575	11.176	—
Telefonista de Primera ... ..	12.653	12.293	11.575	11.176	10.697
Telefonista de Segunda ... ..	12.134	11.854	11.416	11.176	—
Auxiliar Oficina mayor de 21 años ... ..	12.653	12.293	11.575	11.416	11.176
Auxiliar Oficina menor de 21 años ... ..	10.737	10.737	10.737	10.737	10.737
Aprendiz de 16 a 18 años ... ..	6.147	6.147	6.147	6.147	6.147
Aprendiz de 14 a 16 años ... ..	3.991	3.991	3.991	3.991	3.991
Portero de Servicio ... ..	11.575	11.416	11.056	10.896	10.538

La manutención de este personal será de cuenta de la Empresa.

<b>PERSONAL DE CONSERJERIA</b> Categorías profesionales	5 estrellas	4 estrellas	3 estrellas	2 estrellas	1 estrella
	Inic.	Inic.	Inic.	Inic.	Inic.
Primer Conserje de día ... ..	1.835	1.756	1.676	1.596	1.516
Segundo Conserje de día ... ..	1.516	1.436	1.357	1.277	1.197
Conserje de noche ... ..	1.516	1.436	1.357	1.277	1.197
Ayudante de Conserje ... ..	1.277	1.197	1.117	1.037	—
Intérpretes (a extinguir) ... ..	1.516	1.436	1.357	—	—
Ordenanza de salón ... ..	1.277	1.197	1.117	—	—
Vigilante de noche ... ..	1.277	1.197	1.117	1.037	998
Portero de acceso y porteros coches ... ..	1.197	1.117	1.037	—	—
Ascensoristas ... ..	1.117	1.078	1.037	998	998
Mozo equipaje para interior ... ..	1.277	1.197	1.117	1.078	1.037
Botones mayor de 18 años ... ..	399	319	304	287	272
Botones menores de 18 años (1) ... ..	319	280	255	239	224

(1) Se les garantizará el salario mínimo interprofesional vigente, según su edad.

La manutención de este personal será de cuenta de la Empresa.

El vigilante nocturno sólo tendrá derecho a cena y desayuno.

<b>PERSONAL DE COCINA</b> Categorías profesionales	5 estrellas	4 estrellas	3 estrellas	2 estrellas	1 estrella
	Sueldo fijo				
Jefe de cocina ... ..	14.928	14.049	13.570	12.772	11.416
Segundo jefe de cocina ... ..	14.529	13.570	13.171	11.815	11.096
Jefe de partida ... ..	13.570	13.171	12.772	11.575	11.017
Cocinero ... ..	12.772	12.293	11.894	11.416	10.937
Ayudante de cocinero ... ..	11.974	11.575	11.176	11.017	10.857
Repostero ... ..	13.570	13.171	12.772	—	—
Oficial repostero ... ..	12.293	11.815	11.575	—	—
Ayudante repostero ... ..	11.815	11.575	11.176	—	—
Cafetero ... ..	12.293	11.815	11.575	—	—
Ayudante de cafetero ... ..	11.815	11.575	11.176	—	—
Encargado de economato y bodega ... ..	12.772	12.293	11.815	11.416	—
Bodeguero ... ..	12.293	11.815	11.575	—	—
Ayudante de economato y bodega ... ..	11.815	11.575	11.173	—	—

<b>PERSONAL DE COCINA</b> Categorías profesionales	5 estrellas Sueldo fijo	4 estrellas Sueldo fijo	3 estrellas Sueldo fijo	2 estrellas Sueldo fijo	1 estrella Sueldo fijo
Marmitón ... ..	11.495	11.176	11.017	—	—
Pinehe ... ..	11.017	11.017	11.017	—	—
Aprendices de cocina de 14 a 16 años ...	3.991	3.991	3.991	—	—
Aprendices de cocina de 16 a 18 años ...	6.147	6.147	6.147	—	—
Fregador ... ..	9.579	9.579	9.579	9.579	9.579
Personal de platería ... ..	9.659	9.579	9.579	9.579	9.579

La manutención de este personal será de cuenta de la Empresa.  
Los aprendices tendrán, además, derecho a alojamiento.

<b>PERSONAL DE COMEDOR</b> Categorías profesionales	5 estrellas Inic.	4 estrellas Inic.	3 estrellas Inic.	2 estrellas Inic.	1 estrella Inic.
Jefe de comedor o maestresala ... ..	1.596	1.516	1.436	1.357	1.277
Segundo jefe de comedor ... ..	1.516	1.436	1.357	1.277	1.197
Jefe de sector ... ..	1.436	1.357	—	—	—
Camarero ... ..	1.197	1.075	1.037	958	878
Sumiller ... ..	1.197	1.075	1.037	—	—
Ayudante ... ..	958	878	718	638	638
Aprendiz de camarero: de 14 a 16 años ...	399	399	399	399	399
Aprendiz de camarero: de 16 a 18 años ...	399	399	399	399	399

La manutención de este personal será de cuenta de la Empresa.

<b>PERSONAL DE PISOS</b> Categorías profesionales	5 estrellas Inic.	4 estrellas Inic.	3 estrellas Inic.	2 estrellas Inic.	1 estrella Inic.
Mayordomo de pisos ... ..	1.037	958	878	—	—
Camarero de pisos ... ..	878	798	759	—	—
Ayudante de pisos ... ..	718	638	599	—	—
Encargada general o gobernante de 1.ª ...	958	878	798	—	—
Gobernanta de 2.ª ... ..	878	798	718	—	—
Camarera de pisos ... ..	718	638	599	559	519
Mozos de habitación ... ..	798	718	638	—	—

La manutención de este personal será de cuenta de la Empresa.

El personal femenino tendrá, además, derecho a que se le facilite alojamiento adecuado, pudiendo las Empresas librarse de esta última obligación mediante la oportuna compensación a metálico.

La gobernanta de 1.ª y 2.ª que perciban porcentaje mínimo de varios de servicio, los sueldos garantizados de este cuadro se considerarán fijos sin salario inicial.

<b>PERSONAL DE LENCERIA Y LIMPIEZA</b>	5 estrellas Sueldo fijo	4 estrellas Sueldo fijo	3 estrellas Sueldo fijo	2 estrellas Sueldo fijo	1 estrella Sueldo fijo
Encargada de lencería y lavaderos ... ..	13.091	12.613	11.974	11.176	10.777
Planchadora (diario) ... ..	483	483	483	483	483
Costurera-zurcidora (diario) ... ..	483	483	483	483	483
Lencera-lavandera (diario) ... ..	483	483	483	483	483
Mozo de lavandería (diario) ... ..	483	483	483	483	483
Personal de limpieza (diario) ... ..	483	483	483	483	483

La manutención de este personal será de cuenta de la Empresa.

<b>PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES</b>	5 estrellas Sueldo fijo	4 estrellas Sueldo fijo	3 estrellas Sueldo fijo	2 estrellas Sueldo fijo	1 estrella Sueldo fijo
Encargado de trabajos ... ..	12.772	12.054	—	—	—
Mecánico o calefactor ... ..	11.176	10.857	10.538	10.378	10.139
Ayudante de mecánico o calefactor ... ..	10.538	10.458	10.298	10.139	10.059
Ebanista, carpintero, electricista, albañil, pintor y fontanero ... ..	El de su reglamentación.				
Ayudante de ebanista, carpintero, electricista, albañil y pintor ... ..	El de su reglamentación.				

PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES Categorías profesionales	5 estrellas	4 estrellas	3 estrellas	2 estrellas	1 estrella
	Sueldo fijo				
Conductor ... ..	11.017	10.857	10.538	10.378	—
Jardinero ... ..	10.538	10.458	10.298	—	—
Guarda del exterior ... ..	11.017	10.857	10.538	10.378	—

La manutención de este personal será de cuenta de la Empresa.

### ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION SEGUNDA

PERSONAL DE RECEPCION Y CONTABILIDAD Categorías profesionales	PENSIONES			FONDAS
	3 estrellas Salario fijo	2 estrellas Salario fijo	1 estrella Salario fijo	CASAS HUESPEDES POSADAS Salario fijo
Contable ... ..	11.974	—	—	—
Oficial de contabilidad ... ..	11.416	—	—	—
Recepcionista ... ..	11.575	—	—	—
Cajero de comedor ... ..	11.416	11.017	10.937	10.857
Ayudante de recep. mayor de 21 años ...	11.176	—	—	—
Ayudante de recep. menor de 21 años ...	10.737	—	—	—
Tenedor de cuentas de clientes ... ..	11.416	—	—	—
Telefonista de primera ... ..	11.416	10.538	—	—
Telefonista de segunda ... ..	11.017	—	—	—
Auxiliares de oficina mayor de 21 años ...	11.416	10.937	10.857	10.857
Auxiliares de oficina menor de 21 años ...	10.737	10.737	10.737	10.737
Aprendices de 16 a 18 años ... ..	6.147	6.147	6.147	6.147
Aprendices de 14 a 16 años ... ..	3.991	3.991	3.991	3.991

La manutención de este personal será de cuenta de la Empresa.

PERSONAL DE CONSERJERIA Categorías profesionales	PENSIONES			FONDAS
	3 estrellas Inic.	2 estrellas Inic.	1 estrella Inic.	CASAS HUESPEDES POSADAS Inic.
Primer conserje de día ... ..	1.596	1.516	1.436	—
Segundo conserje de día ... ..	1.277	1.197	—	—
Conserje de noche ... ..	1.117	1.037	958	—
Vigilante de noche ... ..	1.037	998	958	878
Ascensorista ... ..	998	998	958	878
Mozo de equipajes ... ..	1.078	1.037	998	958
Botones mayor de 18 años ... ..	399	319	304	287

La manutención de este personal será de cuenta de la Empresa.

El vigilante nocturno sólo tendrá derecho a cena y desayuno.

PERSONAL DE COCINA Categorías profesionales	PENSIONES			FONDAS
	3 estrellas Fijo	2 estrellas Fijo	1 estrella Fijo	CASAS HUESPEDES POSADAS Salario fijo
Jefe de cocina ... ..	12.772	11.416	—	—
Jefe de partida ... ..	11.575	10.937	10.857	10.857
Cocinero ... ..	11.416	10.937	10.857	—
Ayudante de cocinero ... ..	11.017	10.857	—	—
Pinche ... ..	10.777	10.777	10.697	10.697
Fregador ... ..	9.579	9.579	9.579	9.579

La manutención de este personal será de cuenta de la Empresa.

Los aprendices tendrán, además, derecho a alojamiento.

(CONTINUARA)



# Boletín Oficial

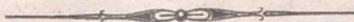
DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 1978

Sábado 3 de junio

Adición al núm. 126

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS DE BURGOS



De conformidad con los preceptos establecidos en el Real Decreto número 2.290/1977 de 27 de agosto y con las normas contenidas en los Estatutos y en el Reglamento provisional regulador del sistema de designación de los Organos de Gobierno de esta Entidad, se convoca a los señores Compromisarios que han resultado designados por sorteo, a la elección de 60 Consejeros generales en representación directa de los impositores, que se celebrará el próximo día 10 de junio ante la Mesa Electoral que permanecerá constituida en el Salón de Actos del Edificio Social, Plaza de la Cruzada, n.º 3, Burgos, desde las 10 de la mañana, hasta las 2 de la tarde del mismo día.

Burgos, junio de 1978.

EL SECRETARIO DE LA COMISION ELECTORAL,

